



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO / UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE NUEVA YORK / ALBANY, NY 12234

OFICINA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y VOCACIONALES PARA INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES
COORDINADOR DEL ESTADO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL
Room 1624 One Commerce Plaza • Albany, NY 12234 Tel. (518) 402-3353 Fax (518) 473-5769
www.vesid.nysed.gov/specialed/

Agosto de 2007

PARA: Distritos escolares, individuos y organizaciones interesados en la educación de alumnos con discapacidades

DE: James P. DeLorenzo 

ASUNTO: Aviso relativo a garantías de procedimiento actualizadas del Estado de Nueva York: Derechos para padres de niños con discapacidades, de 3 a 21 años de edad

Adjuntamos el ***Aviso relativo a garantías de procedimiento obligatorias y actualizadas del Estado de Nueva York: Derechos para padres de niños con discapacidades, de 3 a 21 años de edad***. Este aviso relativo a garantías de procedimiento es similar al proporcionado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos como aviso modelo, pero ha sido modificado con el fin de aclarar e incluir información adicional específica al Estado de Nueva York. Este aviso incluye las revisiones que requiere la reautorización de la Ley de educación para individuos con discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) en la implementación de las reglamentaciones federales (Parte 300 del Título 34 del Código de Reglamentaciones Federales). Todos los distritos escolares y demás instituciones responsables de la educación de alumnos con discapacidades deben comenzar a utilizar este aviso **a partir del 1 de septiembre de 2007**.

El aviso relativo a garantías de procedimiento debe entregarse a los padres de alumnos con discapacidades por lo menos una vez al año y en los siguientes casos:

- tras una recomendación inicial o una solicitud de los padres para que evalúen a su hijo;
- tras la solicitud del padre o la madre;
- tras la primera presentación de un aviso de queja reglamentario para solicitar una mediación o audiencia imparcial;
- tras la decisión de imponer una suspensión o un retiro que constituya un cambio disciplinario en la clasificación educativa; y
- tras la recepción de la primera queja del estado que realice un padre en un año académico.

Se invita a los distritos escolares a elaborar sus propias cartas de presentación para padres, las cuales se adjuntarán al aviso requerido. Los distritos escolares pueden agregar un anexo de políticas de distrito locales, pero



no pueden modificar, alterar o resumir el contenido del aviso relativo a garantías de procedimiento establecido por el Estado.

El presente aviso y sus actualizaciones se encontrarán a su disposición a través del sitio web del Departamento: <http://www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/policy>. Si tiene preguntas acerca de esta información, comuníquese con la oficina de capacitación para personas con discapacidades (Vocational and Educational Services for Individuals with Disabilities, VESID), unidad de políticas de educación especial (Special Education Policy Unit), al 518-473-2878 o a su Asociado Regional, en alguna de las siguientes Oficinas regionales de garantías de calidad de la educación especial del VESID:

Oficina Regional Central de Nueva York	(315) 428-3287
Oficina Regional del Este	(518) 486-6366
Oficina Regional de Hudson Valley	(914) 245-0010
Oficina Regional de Long Island	(631) 884-8530
Oficina Regional de la ciudad de Nueva York	(718) 722-4544
Oficina Regional del Oeste	(585) 344-2002 ext.420

** Tenga en cuenta lo siguiente: Si desea recibir un aviso sobre nuestras publicaciones por correo electrónico, regístrese en www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/register.htm.*